

–Datos de la finca no urbana:  
Nombre finca: Los Castros y Cerrada.  
Localidad: Villasevil.  
Término: Santiurde de Toranzo.

–Datos Registro:  
Número tomo: 1054.  
Número libro: 104.  
Número folio: 103.  
Número finca: 7.529.

–Descripción ampliada:  
Rústica. Prado en la mies de Piedrahita de 19,30 carros al sitio de Los Castros y cerrada en el pueblo de Villasevil, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo. Linda: Norte, Serolina Pacheco; Sur, herederos de don Francisco Castillo; Este, don Manuel Fernández Cavada, y Oeste, Serolina Pacheco.

Finca número 2

–Datos finca no urbana:  
Nombre finca: Cuesta de Cerezos.  
Localidad: Villasevil.  
Término: Santiurde de Toranzo.

–Datos Registro:  
Número tomo: 1.054.  
Número libro: 104.  
Número folio: 102.  
Número finca: 7.531.

–Descripción ampliada: Rústica. Prado en la pradera de Cubillas de 21 carros, al sitio de Cuesta de Cerezos en Villasevil, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo. Linda: Norte, herederos doña María Martínez; Sur, don Joaquín Gutiérrez; Este, don Anastasio Villegas, y Oeste, herederos de don Juan Gutiérrez.

Torrelavega, 16 de abril de 2002.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

02/7395

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

*Notificación de providencia de apremio a deudor*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

Expte.: 39/04/94/144.

Nombre: Noriega Sañudo, Anacleto.

Número de certificación	Período	Régimen	Importe
39 93 003720602	01 1992/12/1992	0521	2.665,18
39 94 000358870	11 1988/04 1989	2300	2.463,14
39 94 002706573	01 1993/12 1993	0521	2.087,74
39 95 012009216	01 1994/12 1994	0521	2.630,48
39 96 011069507	01 1995/12 1995	0521	2.713,83
39 96 012757509	01 1996/06 1996	0521	1.404,43
39 97 011214477	07 1996/12 1996	0521	1.404,43
39 97 012383026	01 1997/06 1997	0521	1.466,45
39 98 011076838	07 1997/12 1997	0521	1.466,45

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) y en la disposición adicional quinta de la Orden de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29 de febrero de 1996) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre de 1994).

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, para que hagan efectivos sus débitos en el URE 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, ni intentándose más prácticas de notificaciones personales.

El recaudador, Juan Carlos Fernández Lasa.

02/7396

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

*Notificación de providencia de apremio a deudores*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTE.	NOMBRE	CERTIFICACIÓN	PERÍODO	RÉGIMEN	EUROS
01/640	Intersoft, S. I.	01/010171506	08-09/00	0111	113,78
01/640	Intersoft, S. I.	01/012097762	12/00	0111	154,57
94/1159	Hoz López José Manuel	95/011932626	01-12/94	0521	1.682,42

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) y en la disposición adicional quinta de la Orden de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29 de febrero de 1996) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación.